

Desarrollo técnico de los talleres de instrumentos de financiación de la gestión de páramo

Proyecto Páramos: Biodiversidad y Recursos Hídricos en los Andes del Norte





Convenio de Asociación No. 14 - 331

Concesión de una subvención por el órgano de contratación para financiar la aplicación de la acción denominada proyecto Páramos.

Corporación Biocomercio Sostenible

Fundación Ambiente Colombia

Equipo técnico de Mercados Ambientales de Colombia:

Luisa Fernanda Lema Vélez

Daniela Morales Cabrales

Lucas Buitagro Garzón

Alexis López Gallego



TABLA DE CONTENIDOS

1. Introducción.....	1
2. Objetivos.....	2
2.1 Objetivo general.....	2
2.2 Objetivos específicos.....	2
3. Desarrollo de las capacitaciones	2
3.1 Agenda.....	6
3.2 Bloque de formación de capacidades.....	3
3.3 Taller de prorización de casos y ruta de trabajo en cada páramo	7
3.4 Conclusiones del bloque práctico.....	12
4. Preguntas sobre la implementación de los incentivos.....	15

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento es el Informe final de los **talleres de Instrumentos de financiación de la gestión del páramo**, es elaborado por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt como producto del convenio de cooperación número 17-14-331-120CE entre el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt - Instituto Humboldt y el Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez – Fondo Acción firmado el 30 de agosto del 2017.

Este convenio se da porque las dos instituciones son coordinadoras de proyectos con intereses comunes. Por un lado, el Instituto Humboldt es el coordinador del proyecto Páramos: Biodiversidad y Recursos Hídricos en los Andes del Norte que es financiado por la Unión Europea y cuyo objeto es “contribuir al mantenimiento de la capacidad de regulación hidrológica y la biodiversidad del ecosistema de páramo en áreas clave focalizadas de los andes del norte y fortalecer la capacidad de gestión articulada de las comunidades e instituciones involucradas en el manejo de los páramos para conservar labiodiversidad”.

El Fondo Acción ejecuta de la mano del Wildlife Conservation Society – WCS y Fundepúblico, el proyecto denominado Fortalecimiento de las estructuras legales, financieras y de gestión de recursos naturales para acuerdos recíprocos de servicios ecosistémicos conocido como el proyecto Mercados Ambientales en Colombia.

Por un lado, el proyecto Páramos Biodiversidad y Recursos Hídricos en los Andes del Norte apoya técnicamente el desarrollo e implementación de incentivos a la conservación dentro de los cinco nodos de páramos que se encuentra trabajando en Colombia (Rabanal, Nevados, Hermosas, Santurbán y Chiles) y como parte de este apoyo maneja una plataforma de gestión del conocimiento denominada Grupo Técnico de Trabajo en Incentivos a la Conservación. El punto de partida de este grupo fue el desarrollo de una línea base, dentro de la que se encontró que existe una debilidad en el manejo y conocimiento de la normatividad respecto a diferentes fuentes de financiación para la gestión del páramo.

Por otro lado, el proyecto Mercados Ambientales en Colombia, generó cuatro módulos de capacitación sobre los siguientes temas: compensaciones por pérdida de biodiversidad, esquemas voluntarios de pagos por servicios ambientales, inversiones por uso de agua de fuentes naturales y protección de áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico.

El presente documento reporta el desarrollo de los tres talleres realizados entre agosto y septiembre de 2017 de la siguiente forma:

- Cali, 31 de agosto de 2017
- Pereira, 6 de septiembre de 2017
- Ibagué, 12 de septiembre de 2017

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Facilitar tanto a los entes territoriales como a las autoridades ambientales asistentes, entender desde la planeación, cómo podrían implementar fuentes públicas de financiación para la gestión en páramo.

2.2 Objetivos específicos

- Transferir conocimiento normativo y experiencias exitosas en; esquemas PSA en Colombia, inversión de no menos del 1% de proyectos sujetos a licenciamiento ambiental y Compensaciones por pérdida de biodiversidad
- Desarrollar un ejercicio práctico que incluya zonas de páramo de interés de los asistentes para definir casos prioritarios potenciales y rutas de trabajo iniciales de diseño e implementación

3. DESARROLLO DE LAS CAPACITACIONES

3.1 Agenda

Se destinó la mañana para la formación básica de capacidades en fuentes de financiación que incluyera:

- PSA: Nuevas regulaciones y políticas para PSA (Decreto ley 870 de 2017, CONPES 3886) y Artículo 111 de la ley 99 de 1993 reglamentado por el Decreto 0953 de 2013
- Compensaciones por pérdida de biodiversidad
- Inversión forzosa del 1% (decreto 2099 de 2016)

El segundo momento del taller apuntó a poner en la práctica los conocimientos en un ejercicio práctico en el páramo. La Tabla 1 muestra la agenda del evento.

Tabla 1. Agenda de los talleres

Hora	Ítem	Institución
8:30 – 8:50	Introducción <ul style="list-style-type: none"> • Presentación • Acuerdos para el desarrollo del evento • Objetivo y Metodología 	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Humboldt • Fondo Acción
8:50 – 9:50	Esquemas de Pagos por Servicios Ambientales	<ul style="list-style-type: none"> • Fondo Acción–WCS–Fundepúblico
9:50 – 10:05	Refrigerio	
10:05 – 11:05	Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales	<ul style="list-style-type: none"> • Fondo Acción–WCS–Fundepúblico
11:05 – 12:15	Inversión del 1% de proyectos licenciados y compensaciones por pérdida de biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> • Fondo Acción–WCS–Fundepúblico
12:15 – 2:00	Almuerzo	

2:00 – 5:00	Taller práctico de incentivos a la conservación en páramos.	<ul style="list-style-type: none"> Instituto Humboldt
-------------	---	--

El proceso de convocatoria fue liderado por las Corporaciones Autónomas Regionales con las que trabaja el proyecto páramos de cada nodo a que iba a ser visitado, esto con el objetivo de generar una asociación de los actores territoriales regionales, entre fuentes de financiación para la gestión del páramo y las corporaciones autónomas regionales de su jurisdicción.

3.2 Bloque de formación de capacidades.

3.2.1 Pago por Servicios Ambientales

Se definió que la formación de capacidades se debía hacer desde el material desarrollado por parte del proyecto Mercados Ambientales en Colombia. Se observó que la población objetivo de este taller (Corporaciones Autónomas Regionales, entes territoriales, Parques Nacionales Naturales y organizaciones de la sociedad civil) tenían requerimientos específicos en formación sobre los recientes Decreto ley 870 de 2017 y CONPES 3886, razón por la cual, la primera presentación sobre Pagos por Servicios Ambientales de la agenda incluyó este componente normativo (Ver Anexo 1).



Fotografías 1. Sesión Pago por Servicios Ambientales

Adicional a la presentación magistral se entregó a los asistentes el material desarrollado por el proyecto Mercados Ambientales en Colombia, y se indicó que dicho material podía ser consultado en línea de forma gratuita por cualquier persona:

- Información general PSA: <http://mercadosambientalescolombia.com/modulos-de-capacitacion-2/pago-por-servicios-ambientales/>
- Video de PSA: <http://mercadosambientalescolombia.com/modulos-de-capacitacion-2/pago-por-servicios-ambientales/video-psa/>
- Cartilla de PSA: <http://mercadosambientalescolombia.com/modulos-de-capacitacion-2/pago-por-servicios-ambientales/cartilla-psa/>

Una vez terminado el componente magistral, se abrió un espacio de preguntas del público. Estas preguntas estaban moderadas por el expositor y las respuestas de las mismas se daban no solo por parte de él, también las instituciones asistentes tenían la capacidad de aportar en la respuesta de las preguntas. (En el **Anexo 9** se muestran las preguntas hechas durante todo el taller).

3.2.2 Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales (Artículo 111 de la Ley 99 de 1993)

Este bloque estuvo a cargo del proyecto Mercados Ambientales en Colombia y (Ver Anexo 2) previo al inicio de esta charla, se distribuyó el material desarrollado para este tema por parte del proyecto Mercados Ambientales en Colombia y se explicó que este estaba disponible para consulta pública en la página web del proyecto:

- Información general sobre adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales: <http://mercadosambientalescolombia.com/modulos-de-capacitacion-2/proteccion-de-areas-estrategicas-para-la-conservacion-del-recurso-hidrico/>
- Cartilla sobre adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales: <http://mercadosambientalescolombia.com/modulos-de-capacitacion-2/proteccion-de-areas-estrategicas-para-la-conservacion-del-recurso-hidrico/cartilla/>

Posteriormente se mostró a los asistentes el video desarrollado para este tema por parte del proyecto Mercados Ambientales en Colombia:

- Video sobre adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales: <http://mercadosambientalescolombia.com/modulos-de-capacitacion-2/proteccion-de-areas-estrategicas-para-la-conservacion-del-recurso-hidrico/video/>

Una vez finalizado el video, se planteó una dinámica grupal. Dentro de cada grupo, los asistentes escribieron en cartulinas todas las preguntas o inquietudes que todavía quedaban sobre este tema después de ver el video.

Posterior a la identificación de las preguntas, dentro de cada grupo se daba respuesta a cada pregunta y se escogía una pregunta que no había encontrado respuesta dentro de cada grupo o que fuera una pregunta central para preguntar al otro grupo. Finalmente, cada grupo hacía una puesta en común de esta pregunta y esta era respondida por la plenaria del taller.



Fotografías 2. Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales

3.2.3 Inversión del 1% de proyectos licenciados y compensaciones por pérdida de biodiversidad

Este bloque estuvo a cargo del proyecto Mercados Ambientales en Colombia y su punto de partida fue una explicación de cómo funciona el licenciamiento ambiental en Colombia y, específicamente, que actividades son sujetas de licenciamiento en los páramos (Ver Anexo 3). Posteriormente, se trabajaron dos temas (Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad, e Inversión del 1% para proyectos licenciados) con la misma dinámica desarrollada en el bloque anterior (Planteamiento de preguntas grupales, y respuesta en plenaria).



En primer lugar, se mostró el video de inversión del 1% de proyectos licenciados:

<http://mercadosambientalescolombia.com/modulos-de-capacitacion-2/inversiones-por-uso-de-agua-de-fuentes-naturales/video/>

Posteriormente se realizó la dinámica de preguntas mencionada en el punto anterior. Una vez finalizadas las preguntas sobre 1% se mostró el video correspondiente a compensaciones por pérdida de Biodiversidad:

<http://mercadosambientalescolombia.com/modulos-de-capacitacion-2/compensaciones-por-perdida-de-biodiversidad/video/>

3.2.4 Reflexiones del bloque de formación de capacidades a partir de la discusión grupal

Como parte del desarrollo de cada una de las jornadas, al finalizar el bloque de formación de capacidades, un integrante del equipo de trabajo del proyecto Páramos Biodiversidad y Recursos Hídricos en los Andes del Norte que tenía a su cargo la relatoría de cada jornada, socializaba con el auditorio las conclusiones para recibir retroalimentación sobre las mismas. A continuación, se presenta el resultado de este ejercicio:

- El PSA es una herramienta para solucionar problemas y no debe entenderse en sí mismo como un objetivo.

- Los esquemas de PSA son herramientas complementarias de gestión, por lo tanto, es necesario que se entiendan de manera conjunta con las herramientas de ordenamiento territorial, otros incentivos y demás instrumentos de comando y control.
- El PSA no aplica a todas las situaciones, por lo tanto, los entes territoriales y las autoridades ambientales deben poder saber en qué contextos y bajo qué condiciones puede ser eficiente esta herramienta.
- Dentro del diseño de un esquema de PSA debe quedar siempre previsto el presupuesto del monitoreo de cumplimiento de los beneficiarios del incentivo.
- Las herramientas de licenciamiento ambiental están siendo convergentes entre sí y con los esquemas de PSA, por lo tanto, se debe buscar que estas herramientas aporten a objetivos de conservación regionales.
- Para definir el régimen de tenencia de la tierra que será acogido como válido para recibir un incentivo en el marco de un esquema de PSA, es fundamental que quien responde contractual y disciplinariamente por los dineros que se asignan, esté cómodo con el nivel de riesgo que esto representa para él/ella, esto puede gestionarse a través de procedimientos de verificación documental que gestionen el riesgo jurídico asociado a este componente.
- Los criterios de remanencia y representatividad que se utilizan en el Manual de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad se definen a nivel nacional a escalas muy grandes, esto tiene como consecuencia que se desconozcan situaciones regionales importantes que podrían modificar los factores de compensación a ser aplicados a nivel regional.
- El Decreto 870 de 2017 es una gran oportunidad para la gestión de los páramos porque se incluyen ecosistemas estratégicos sin necesidad de que sean área de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico y así se aumentan el número de fuentes que pueden financiar esquemas de PSA en estos ecosistemas.
- Aunque el Decreto ley 870 de 2017 no esté reglamentado, este plantea un marco de gestión e implementación, que es necesario tener en cuenta e incluir en el diseño de estos esquemas. El que no esté reglamentado no implica no hacer nada.
- El trabajo interinstitucional es fundamental para poder financiar la gestión ambiental en el páramo.
- La implementación de herramientas de financiación de la gestión del territorio requiere de creatividad por parte de los implementadores de las mismas, esto en la medida en la que, desde el entendimiento de las herramientas y las necesidades del territorio, se deben buscar objetivos comunes entre actores para sumar esfuerzos, implementar herramientas de forma conjunta y lograr resultados cada vez más importantes.
- El principio de anualidad fiscal es un reto dentro de la implementación de fuentes de financiación de la gestión del páramo. Esto se debe a que, los requerimientos de gestión superan las vigencias anuales y este principio hace que se trunquen procesos que, de ser constantes en el tiempo, serían más eficientes.
- Los recursos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 pueden ser invertidos dentro de predios privados localizados en parques nacionales naturales. Para hacer esta inversión se requiere del trabajo conjunto entre entes territoriales y de Parques Nacionales Naturales en su calidad de autoridad ambiental dentro de estos territorios.
- Es clave que las autoridades ambientales y los entes territoriales sean propositivos con los licenciatarios que tienen obligaciones de Inversión del 1% y de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad. Ser propositivos dentro de este contexto hace referencia a tener alternativas de cumplimiento identificadas en forma, lugar y

presupuesto, para que sea fácil acceder a ellas y al hacerle se aporte a los objetivos de conservación regionales

3.3 Taller priorización de casos y ruta de trabajo en cada páramo

El desarrollo de este bloque tenía como objetivo poner en práctica los conocimientos teóricos recibidos y normativos recibidos durante la jornada de la mañana

3.3.1 Desarrollo del taller

3.3.1.1. Conformación de grupos

Se conformaron grupos de trabajo en los que se encontrara por lo menos¹:

- Un representante de un ente territorial municipal o departamental
- Un representante de una autoridad ambiental

Una vez conformado cada grupo, se hizo entrega del paquete de materiales (Ver Anexo 4 y 5).



3.3.1.2 Localicémonos

En esta parte del taller se buscó identificar a las instituciones que integraban el grupo de trabajo, para posteriormente localizar en el mapa componentes considerados importantes para implementar fuentes de financiación en el páramo, así las cosas se solicitó a los integrantes de los grupos que de acuerdo al conocimiento de su territorio identificaran en el mapa los elementos que se muestran en la Tabla 2:

¹ Lo anterior obedecía a la estructura organizacional planteada en el decreto 0953 de 2013

Tabla 2. Convenciones para la localización de elementos en el mapa

TIPO DE LUGAR	STICKER
Predios públicos	
Proyectos sujetos a licenciamiento ambiental en su jurisdicción que deben hacer inversiones del 1%. Si no se pueden identificar dentro del mapa, identifique la cuenca sobre la que el proyecto debe hacer la inversión.	
Actores de importancia nacional o regional que capten agua de alguna fuente de agua que nazca en el Páramo (por ejemplo): <ul style="list-style-type: none"> • Empresas de bebidas, alimentos u otros bienes • Distritos de riego • Cultivos agroindustriales • Hidroeléctricas 	

Se plantea que la localización de los elementos mencionados en la Tabla 2 era importante en la medida en la que, dichos elementos estaban relacionados con las fuentes trabajadas durante el bloque de formación de capacidades de la siguiente forma:

- Los predios públicos son importantes toda vez que son indicativos de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, adicionalmente, son potenciales receptores de inversión de mantenimiento bajo el decreto 0953 de 2013.
- Es más fácil desarrollar procesos de conservación alrededor de predios públicos, esto en la medida en la que, en teoría se podría asegurar que no va a haber cambio en el uso del suelo, por lo tanto, los procesos colindantes se podrán beneficiar de los servicios ecosistémicos prestados por las coberturas nativas de dichos predios como por ejemplo; polinización, dispersión de nutrientes y regulación del clima entre otros.
- Conocer la localización de proyectos sujetos a licenciamiento ambiental facilita la convergencia de recursos de inversión del 1% y de compensaciones por pérdida de biodiversidad.
- Conocer la localización de beneficiarios que se lucren del agua que captan que nace en el páramo, hace que sea más costo eficiente generar programas de corresponsabilidad a través de esquemas tipo PSA en el páramo.

Una vez localizados los elementos indicados en la Tabla 2, se solicitó a cada institución que:

- Identificara alguna porción del páramo que tuviera planeado intervenir en proyectos de restauración, conservación o reconversión. Las instituciones que, si la tuvieran identificada, la debían identificar en el mapa. En este mismo orden de ideas se indagó si la institución tenía presupuesto para la intervención, cuánto tenía planeado invertir y cómo tenía planeado invertirlo. Esto se solicitó con el objetivo de conocer dónde, cómo y cuándo cada institución pensaba intervenir en el páramo en los próximos años. Esto para facilitar los procesos de convergencia de esfuerzos y construir sobre lo construido.

- Identificar si las áreas identificadas para ser intervenidas por las instituciones del grupo, podían beneficiar su jurisdicción o aportar en el cumplimiento de sus metas y/o objetivos misionales.



3.3.1.3 Identificación de ventanas de intervención

Una vez surtido el componente de localización se solicitó a los integrantes de cada grupo que, tomando como base su saber, hacer, su experiencia, la información del módulo de formación de capacidades y la información plasmada en el mapa, escogieran una ventana única de intervención para implementar un esquema de PSA. Se pensó en un esquema PSA en la media en la que, tanto la inversión del 1%, como las compensaciones por pérdida de biodiversidad pueden normativamente converger hacia este tipo de esquemas y adicionalmente, los desarrollos de política pública en el país hacen cada vez más fuerte esta herramienta, razón por la cual es clave que las instituciones entiendan bien su funcionamiento.

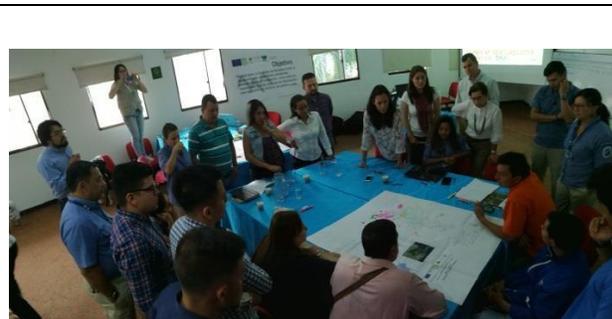
Cada grupo tuvo 15 minutos para desarrollar este ejercicio y una vez finalizado el tiempo, un vocero de cada grupo socializaba con el resto de los asistentes al taller la selección de la ventana de intervención. El objetivo de la socialización era que el grupo hiciera preguntas críticas sobre la selección de las ventanas de intervención y desde estas preguntas, se tuvieran en cuenta las conclusiones de la mañana.



Fotografías 6. Socialización de resultados de selección de ventanas de intervención taller 31 de Agosto, Cali



Fotografías 7. Socialización de resultados de selección de ventanas de intervención taller 6 de Septiembre, Pereira



Fotografías 8. Socialización de resultados de selección de ventanas de intervención taller 12 de Septiembre, Ibagué

3.3.1.4 Identificación de información base para el desarrollo de incentivos

Con base en la experiencia de la coordinación del proyecto páramos en incentivos a la conservación, se identificó un listado de información que podía llegar a ser requerida para implementar un esquema tipo PSA en el territorio bajo los requerimientos del decreto 0953 de 2013 (ver Tabla 3). Se planteó entonces que conocer qué tanta de esta información estaba disponible y el estado de la misma, era un componente clave hacia la implementación de fuentes de financiación para la gestión del páramo, específicamente esquemas de PSA².

Tabla 3. Identificación de información base para el desarrollo de incentivos

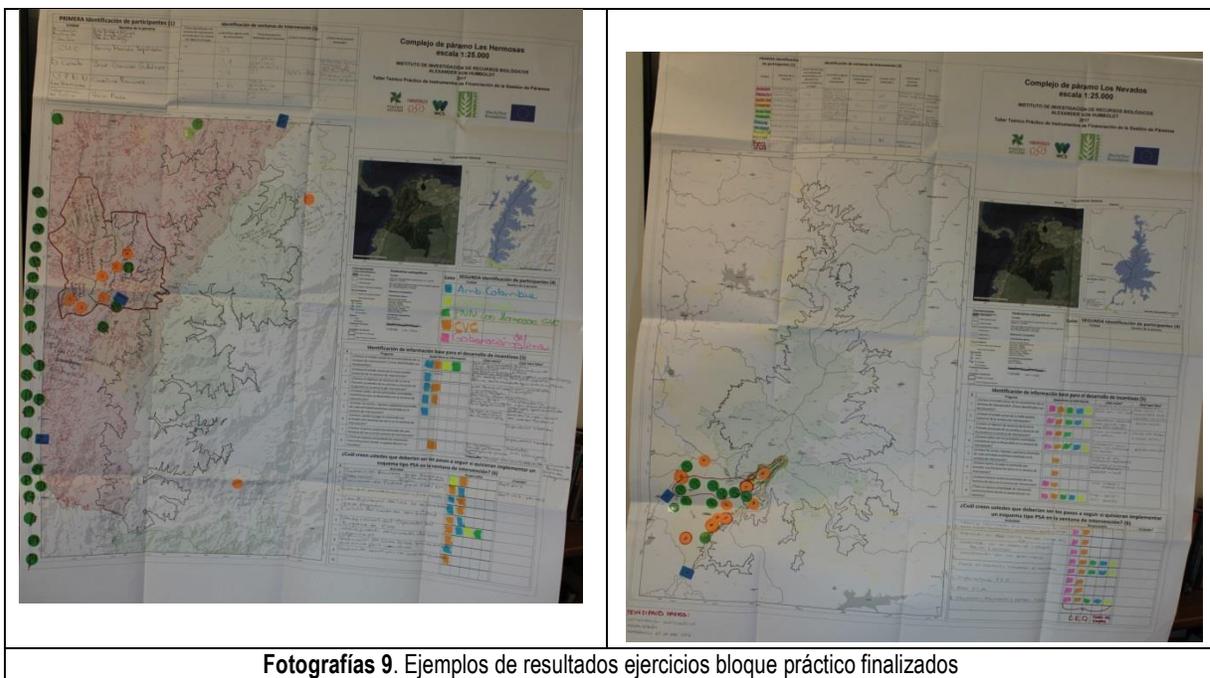
#	Pregunta	¿Quién tiene la información?	¿Qué existe?	¿Qué hace falta?
1	¿Conoce el estado actual de los ecosistemas de su ventana de intervención? ¿Tiene identificados sus tensionantes?			
2	¿Conoce el estado actual de la malla predial (catastro) de la ventana de intervención?			
3	¿Conoce el régimen de tenencia de la tierra (Tamaño promedio de los predios y situación de titulación) en la ventana de intervención?			
4	¿Conoce cuáles son las principales actividades económicas que se desarrollan en la ventana de intervención?			
5	¿Conoce los costos, ingresos y ganancia promedio de cada actividad económica localizada en la ventana de intervención?			
6	¿Conoce cuánto se paga en promedio por arrendar una hectárea de tierra en la ventana de intervención?			
7	¿Conoce el precio comercial promedio de una hectárea de tierra en la ventana de intervención?			
8	¿Tiene un espacio consolidado de interacción interinstitucional donde se pueda discutir un incentivo?			

La parte final del ejercicio buscó que cada grupo construyera un plan de acción preliminar identificando las acciones que debía seguir para poder implementar un esquema de PSA en la ventana de intervención identificada. Esta parte del ejercicio requería que, adicional a la identificación de las acciones, se planteara una secuencia lógica para el desarrollo de las mismas y que adicionalmente, se seleccionara una institución que pudiera ser potencialmente responsable de cada actividad.

²La Tabla 3 muestra la información que debía ser relacionada como parte del ejercicio para la ventana de intervención seleccionada en el numeral 3.3.1.3. Allí se observa que, si la información estaba disponible, cada institución debía especificar como parte de qué estaba disponible (por ejemplo, plan de manejo ambiental del páramo o de un área protegida, POMCH) y adicionalmente, debía especificar qué hacía falta de la información.

El Anexo 6 presenta el resultado del bloque práctico, allí se podrán encontrar en total 10 ejercicios así:

- Cali, 31 de agosto: 3 ejercicios
- Pereira, 6 de septiembre: 3 ejercicios
- Ibagué, 12 de septiembre: 4 ejercicios



Fotografías 9. Ejemplos de resultados ejercicios bloque práctico finalizados

Es importante observar que el desarrollo del ejercicio no era vinculante, sin embargo, su desarrollo permitía a cada institución entender:

- Que el trabajo interinstitucional era clave
- Cómo podía aportar en el desarrollo de un esquema de PSA

3.4 Conclusiones del bloque práctico

- La localización de las áreas de intervención de cada grupo estaba ligada a la presencia de entes territoriales dentro de cada grupo. Eso es consistente con la estructura institucional planteada por el decreto 0953 de 2013.
- Las instituciones que participaron en el taller, comparten ventanas que quieren intervenir individualmente en el páramo. Esta coincidencia motivó la selección de ventanas conjuntas de trabajo. Lo anterior es clave en la medida en la que, esta coincidencia muestra

convergencia de objetivos y por lo tanto, facilidad en la implementación de acciones conjuntas.

- Los predios públicos presentes dentro del páramo fueron en muchos de los ejercicios, coincidentes con las ventanas de intervención seleccionadas dentro de los grupos. Lo anterior, es importante porque dentro de las instituciones participantes es claro que es más eficiente construir desde lo construido y porque muestra que, los predios públicos fueron adquiridos con criterios válidos y su tenencia aporta a la provisión del recurso hídrico.
- La selección de ventanas de intervención se dio principalmente sobre cuencas, esto siguiendo la lógica planteada por el decreto 0953 de 2013.
- La inversión que pueden hacer las capitales de departamentos es significativa y resulta en áreas de conservación y protección importantes y con buen financiamiento en las cuencas que abastecen sus acueductos.
- Es muy poco probable que se desarrollen esquemas de PSA que se financien sólo con recursos de municipios con bajos ingresos corrientes. Esto debido a que, no habría suficientes recursos para cubrir el incentivo. Para situaciones como esta, sería prudente que las gobernaciones generaran programas de apoyo financiero para el desarrollo de este tipo de incentivos bajo unos criterios claros de aplicación.
- La mayoría de las instituciones afirman conocer el estado actual de los ecosistemas presentes dentro de las ventanas a ser intervenidas, adicionalmente conocen los principales tensionantes que podrían llegar a afectar la calidad de dichos ecosistemas. Esta situación es importante porque esta información es parte de la definición del problema que se quiere solucionar en el territorio, por lo tanto, orienta el desarrollo del incentivo a ser implementado.
- Las instituciones plantean que el catastro de las zonas que podrían llegar a intervenir está desactualizado, dicha situación es problemática porque, no se sabe cuál es el tamaño promedio de los predios y cuál es el régimen de tenencia de la tierra y al no saber esto, se generan problemas de diseño (por no conocer el tamaño de los predios) y de operatividad del esquema (por no conocer el régimen de tenencia de la tierra).
- Las instituciones participantes en los grupos de trabajo afirman conocer cuáles son las principales actividades económicas que se desarrollan dentro de las potenciales ventanas de intervención, sin embargo, no conocen en detalle ni los costos ni los ingresos asociados a dichas actividades económicas. En este mismo orden de ideas, no se conocen los costos aproximados de arriendo de la tierra para fines productivos, ni se conoce el precio promedio comercial de una hectárea de tierra en el área a ser intervenida. Lo anterior tiene como consecuencia no conocer el costo de oportunidad del área a ser intervenida y esto es necesario para hacer un diseño de un esquema tipo PSA con fuentes reglamentadas dentro del decreto 0953 de 2013.

- Los planes de acción contruidos como parte del ejercicio práctico, no fueron homogéneos ni en las acciones que los componían, ni en la secuencia planteada de las actividades. Lo anterior obedece a que, cada grupo planea desde la realidad que se le presenta con la información disponible. Esta situación es un reflejo de la implementación de las fuentes de financiación en el territorio en la medida en la que, mientras se obre de manera coordinada, buscando aportar a la solución de un problema desde objetivos comunes y teniendo claridad sobre las reglas de las fuentes, la ruta de trabajo que se escoja será optima en la medida en la que se implemente y tenga la posibilidad de modificarse desde los aprendizajes desde la implementación.
- El taller diseñado para el desarrollo del bloque práctico es una herramienta válida para dinamizar diálogos y procesos de convergencia de esfuerzos hacia la implementación de fuentes de financiación en el páramo, sin embargo, tiene un espacio de mejora gigantesco. Se observó que para que sea más eficiente el uso del tiempo, sería necesario asegurar que los asistentes cuenten con toda la información que van a utilizar (localización de predios, proyectos, proyección de intervenciones en el territorio, formas y presupuestos de intervención). Si se quisiera ser aún más eficiente con el uso del tiempo, toda la información base debería estar previamente cargada en mapas físicos o en formato magnético, facilitando de esta forma la visualización de la misma y enfocando el uso del tiempo a la toma de decisiones y a la construcción de los planes de acción para la implementación.
- En general no asistieron representantes de las oficinas de Licencias Ambientales, esto dificultó el ejercicio en torno a los instrumentos del 1% y compensación por pérdida de biodiversidad que son fuentes importantes que pueden converger en un esquema PSA.

4. PREGUNTAS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS INCENTIVOS

Pagos por Servicios Ambientales (Decreto Ley 870 de 2017)

A. Dentro de la reglamentación del decreto ley 870 de 2017 ¿Qué pasa con los afros?

Al respecto, es importante informar que para la aplicación del incentivo de pago por servicios ambientales de conformidad con lo que establece el Decreto Ley 870 de 2017, se requiere que el Gobierno nacional, entre otros aspectos, reglamente lo concerniente a las áreas y ecosistemas estratégicos, las condiciones aplicables de los sujetos susceptibles de recibir el incentivo de pago por servicios ambientales, y los elementos para el diseño, implementación y seguimiento de los proyectos de pago por servicios ambientales. Actualmente, se viene avanzando en lo relativo a las acciones, modalidades y elementos de los proyectos de pago por servicios ambientales, el cual una vez esté consolidado será socializado con actores externos del orden nacional, regional y local.

B. ¿Cómo vincular a las empresas prestadoras de servicios públicos a la estrategia de PSA?

En este momento los aportes que se hagan por parte de los privados a esquemas de PSA son voluntarios, así las cosas, para lograr estos aportes se sugiere tener en cuenta los siguientes componentes:

- Proyectar cómo el desarrollo del PSA podría beneficiar a la empresa. Por ejemplo, a través del mejoramiento de la calidad del agua, la empresa podría ahorrar en tratamiento del agua.
- Promoviendo el PSA como una estrategia de gestión del riesgo que hace que su principal materia prima (el agua) se mantenga en el tiempo y por lo tanto, su negocio
- Haciendo que sea fácil por parte de las empresas prestadoras aportar al esquema. Esto se puede lograr como primera medida teniendo una estructura legal y administrativa que haga fáciles los aportes bien sea en especie o en dinero. Adicionalmente, el esquema de PSA debe tener claro cuánto dinero necesita en un periodo específico de tiempo y en qué será gastado este dinero.
- Tener en cuenta los elementos básicos para la formulación, diseño, implementación y seguimiento a proyectos de PSA que señala el artículo 7 del Decreto 870 de 2017, es decir:
 - ✓ Identificación, delimitación y priorización de las áreas y ecosistemas estratégicos, de conformidad con la normatividad que aplique en la materia
 - ✓ Identificación de los servicios ambientales
 - ✓ Selección de predios
 - ✓ Estimación del valor del incentivo
 - ✓ Identificación de fuentes financieras y mecanismo para el manejo de recursos

- ✓ Formalización de los acuerdos
- ✓ Registros de los proyectos
- ✓ Monitoreo y seguimiento

C. ¿Cómo hacer viable que las empresas de acueducto le transfieran recursos a Parques Nacionales Naturales?

Esto puede ser hecho en la medida en la que un privado puede hacer donaciones a Parques Nacionales Naturales o puede hacer convenios para desarrollar actividades puntuales en conservación (restauración, uso sostenible de la biodiversidad, entre otros) de acuerdo al Plan de Manejo del área.

D. ¿Cuáles el procedimiento y responsables para caracterizar las familias, predios y efectuar los pagos?

No hay un procedimiento predeterminado, sin embargo, la caracterización de las familias es muy importante para diseñar un esquema que tenga el impacto deseado. La caracterización de los predios puede ser una actividad operativa del esquema en la medida en la que es un proceso censal que sirve como línea base para desarrollar sistemas de seguimiento del esquema.

Los pagos los debe hacer el operador del esquema tras verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario a través del contrato.

Cabe mencionar que, el proceso de implementación del Decreto 953/2013 (D1076/2015), bien sea la adquisición de predios, mantenimiento o la financiación de los esquemas de PSA, está en cabeza de las entidades territoriales, las cuales contarán con el apoyo técnico permanente de las autoridades ambientales de su jurisdicción.

E. ¿Si un beneficiario de PSA vende y la persona que compra no quiere mantener el compromiso, se pierde del esfuerzo de conservación?

El esfuerzo de conservación se perdería si y solo si el nuevo dueño decidiera cambiar el uso del suelo. De cualquier forma, el pago se dio por el resultado obtenido y no para garantizar resultados futuros (aunque se espera que los incentive).

Al respecto, cobra importancia el principio constitucional que prevé: "la propiedad es una función social que implica obligaciones y como tal, le es inherente una función ecológica".

F. ¿Cómo se hace para que la plata del PSA se invierta en conservación y no en otros fines?

Este componente se puede gestionar desde el diseño mismo del esquema donde se deben establecer los condicionantes para los pagos y el fin que deben ser utilizados. La experiencia colombiana muestra que es posible realizar pagos en especie ligados a objetivos de ordenación y manejo predial trazados con base en criterios de herramientas de manejo del paisaje.

El artículo 9 del Decreto 953 de 2013 (Art 2.2.9.8.2.4 D1076/2015), establece lo relativo al proceso de pago por servicios ambientales y para este caso particular, mediante la formalización de los acuerdos o contratos se busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones de uso y conservación acordadas previo al pago del incentivo correspondiente, frente al cual las entidades territoriales efectúan el seguimiento.

G. ¿Cuáles el criterio para determinar el valor del PSA de un propietario?

De acuerdo al numeral 2 del artículo 9 del Decreto 0953 de 2013 el criterio es el costo de oportunidad de los beneficiarios del área de importancia estratégica. Dicho costo de oportunidad se puede calcular a través de dos opciones:

- “El equivalente de los beneficios económicos netos que se generen por el uso del suelo en las actividades productivas...”
- “El valor de la renta de la tierra...”

Igualmente, el artículo 5 del Decreto 870 de 2017 señala que el valor del incentivo a reconocer será estimado en dinero o en especie teniendo como referente el costo de oportunidad de las actividades productivas representativas que se adelantes en las áreas y ecosistemas estratégicos. Este artículo, señala la norma, será reglamentado.

H. ¿Dónde no hay instrumento de determinantes ambientales cómo el municipio prioriza las áreas?

Las áreas de importancia estratégica las prioriza la autoridad ambiental, por lo que debe consultar con ésta cuáles serían estas áreas (ver artículo 4 del Decreto 953/2013 (Art 2.2.9.8.1.4 D1076/2015)).

I. ¿Es necesario registrar las iniciativas de PSA ante la autoridad ambiental y qué se registra?

Si es necesario, de conformidad con artículo 9 del Decreto 953 de 2013 (Art 2.2.9.8.2.4 D1076/2015), es necesario, hacer el registro ante la autoridad ambiental de la jurisdicción una vez se formalice el contrato de PSA, adicionalmente, el Decreto 870 de 2017 definió que tanto los proyectos de PSA públicos y privados deben reportar ante la autoridad ambiental la información del proyecto y demás datos que se estimen pertinente, sin embargo, hasta el momento este procedimiento no está reglamentado

Adquisición y PSA en áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico (Artículo 111 de la Ley 99 de 1993- Decreto 953 de 2013)

H. En los criterios de priorización del decreto 0953 de 2013 ¿Cómo se opera con los casos de predios con aljibes?

En el artículo 5 del Decreto 953 de 2013 se especifican los criterios de selección de predios. Para el caso de los predios con aljibes se deberá verificar los siguientes criterios, sin perjuicio de revisar los otros. El criterio número dos especifica que se deben seleccionar predios que (entre otras) tengan “Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales afloramientos y humedales”, el numeral 3 se refiere a la importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico, y el numeral 8 se refiere a la incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos beneficiados.

I. ¿Se pueden incluir los gastos administrativos de un PSA con recursos del decreto 0953 de 2013?

El artículo 13 del decreto habla de gastos asociados a la compra de predios y pagos por servicios ambientales, allí se especifica “Con los recursos asignados por las entidades territoriales para los fines previstos en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, se podrán atender los gastos directamente asociados al cumplimiento de dichos fines, **tales como** estudios de títulos...”. Con base en lo anterior se concluye que, toda vez que la administración de un PSA es un gasto directamente asociado al cumplimiento, podría ser cubierto con recursos reglamentados por el decreto 0953 de 2013.

J. ¿Qué mecanismo coercitivo o de presión puede usarse para obligar a las administraciones municipales a adquirir predios definidos como estratégicos por la autoridad ambiental?

Al respecto, las entidades territoriales (municipio, distrito o departamento) en el marco de su autonomía para la administración de sus recursos, definen los mecanismos para la inversión de los recursos ya sea para la adquisición, mantenimiento de predios o pago por servicios ambientales (dinero y/o especie), en todo caso, previa identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica por parte de la autoridad ambiental competente.

Si las administraciones no invierten los recursos de mínimo el 1% de sus ingresos, se puede acudir a los diferentes entes de control para que se tomen las medidas coercitivas que sean necesarias (Contraloría, Procuraduría).

K. El decreto 0953 de 2013 habla de la compra de predios que abastecen acueductos municipales y regionales ¿Qué hacer con los predios que abastecen a los acueductos veredales?

De conformidad con la normativa, la autoridad ambiental competente debe adelantar los procesos y estudios técnicos pertinentes para realizar el proceso de identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten a los acueductos cualquiera que sea su denominación, sean municipales, distritales, urbanos, rurales, veredales.

L. ¿Quién administra y qué implica administración y manejo de un predio adquirido por artículo 111?

El predio lo administra el dueño del predio, que podría ser un ente territorial (municipal o departamental) o en su defecto, la entidad que se haya delegado para este fin por parte del ente territorial (por ejemplo, la autoridad

ambiental o la Junta de Acueducto). El artículo 7 del Decreto 953 de 2013 señala que el mantenimiento de los predios se refiere a las actividades directamente desarrolladas para la conservación y recuperación de los ecosistemas que se encuentran en éstos. Así como, el manejo del predio deberá apuntar a que se mantenga la provisión del recurso hídrico para el ente territorial que lo adquirió y para mantener esta provisión, es necesario asegurar que se mantengan las coberturas nativas y que no se desarrollen actividades no permitidas en el mismo, ni que sea invadido por actores privados.

LL. El artículo 13 del Decreto 953 de 2013 señala que los recursos del 1% podrán ser utilizados para los gastos directamente asociados con esta administración.

✓ **Claridad en la definición del 1% de los ingresos corrientes**

Sobre este particular, su alcance quedó definido en el artículo 2.2.9.8.1.3 del Decreto 1076/2015 (Artículo 3° Decreto 953/2013), así:

“Ingresos Corrientes. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas”.

Los recursos de por lo menos el 1% al que hace referencia el decreto 0953 de 2013 corresponden a todos los ingresos corrientes del municipio o Departamento, salvo los que tienen destinación específica. (Ver Anexo 7. Respuesta a derecho de petición del 8 de marzo de 2017 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

✓ **Definir la inversión de recursos del 1% del decreto 0953 de 2013 en áreas localizadas fuera de la Jurisdicción**

En el artículo 10 del Decreto 953 de 2013 (Art. 2.2.9.8.2.5 D1076/2015) se especifica que es posible invertir por fuera de la jurisdicción de un ente territorial. De los estudios sobre las áreas estratégicas localizadas fuera de la jurisdicción, el decreto citado prevé lo siguiente:

“Inversión de recursos en áreas localizadas fuera de la jurisdicción. Las entidades territoriales podrán invertir los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, por fuera de su jurisdicción, siempre que el área seleccionada para compra, mantenimiento o pago por servicios ambientales sea considerada estratégica y prioritaria para la conservación de los recursos hídricos que surtan el respectivo acueducto de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto”.

✓ **Financiación para la identificación y priorización de las áreas estratégicas**

De acuerdo al Decreto 0953 de 2013, la identificación de áreas de importancia estratégica está a cargo de las autoridades ambientales, sin embargo, este decreto no especifica fuentes de financiación específicas para el

desarrollo de esta identificación, por lo tanto, este proceso se deberá hacer con recursos propios de la autoridad ambiental o con recursos que puedan gestionar para este fin.

✓ **¿Existen estrategias para mantenimiento de predios adquiridos por el artículo 111?**

Las estrategias de mantenimiento se mencionan en el artículo 7 del Decreto 0953/2013 (Art 2.2.9.8.2.2 D1076/2015), allí se especifica que son acciones de "...conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos", adicionalmente, en el párrafo se deja claro que "Las autoridades ambientales competentes prestarán el apoyo técnico a las entidades territoriales para definir actividades de mantenimiento..."

En la práctica, se han realizado diferentes acciones de mantenimiento como lo son: cerramiento con cercos vivos o cerramientos que incluyen estacones y alambre; vigilancia; actividades pedagógicas e informativas que buscan sensibilizar a las comunidades sobre la importancia de estas áreas e involucrarlas en su cuidado, reforestación, enriquecimiento vegetal, mejoramiento de suelos, riego, entre otras.

✓ **¿Cuál es el ámbito de aplicación de la inversión del 1% del artículo 111?**

El ámbito quedó establecido en el artículo 2 del Decreto 0953/2013 (Art 2.2.9.8.1.2 D1076/2015): aplicable a las entidades territoriales (municipios, departamentos), autoridades ambientales y distritos de riego que no requieren licencia ambiental.

De otra parte, es importante mencionar que el proceso de implementación del Decreto 953/2013 (D1076/2015), las inversiones están destinadas a la adquisición de predios, mantenimiento o la financiación de los esquemas de PSA, las mismas en cabeza de las entidades territoriales, con el apoyo técnico de las autoridades ambientales de su jurisdicción

✓ **¿Cómo garantizar la permanencia en la implementación de los sistemas de PSA, en términos económicos para su financiación e implementación en conservación de los ecosistemas con recursos del artículo 111?**

La evidencia colombiana¹ muestra que, una vez establecido el esquema, uno de sus retos principales será asegurar su sostenibilidad financiera. Esta sostenibilidad depende no solo de procesos técnicos, también de procesos políticos que son al final del día, los procesos que hacen que se asignen o no recursos a las intervenciones.

Con base en lo anterior se plantea que, una actividad fundamental del operador del esquema de PSA debe ser la gestión de recursos de tantos posibles demandantes como se pueda, tanto del sector privado, como de cooperación internacional, así como del sector público.

Otro aspecto fundamental para que el esquema sea sostenible en el tiempo, es que el incentivo que se otorgue no genere dependencia, esto quiere decir que un predio debería estar en el esquema un periodo fijo de tiempo durante el cual, el beneficiario deberá generar capacidades reales para ser sostenible económicamente y de una

forma que sea lo menos impactante posible con el medio natural.

En la práctica para garantizar su permanencia con recursos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se pueden solicitar vigencias futuras.

✓ **¿Qué tanto del decreto 0953 de 2013 fue derogado por el decreto ley 870 de 2017?**

Tal como se establece en el artículo 23 del Decreto Ley 870 de 2017 se derogan las disposiciones que le sean contrarias frente a la implementación de esquemas o proyectos de pagos por servicios ambientales y específicamente hace mención a la expresión incluida en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, relativa a "Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas".

En este sentido, el Decreto Ley 870 de 2017 deroga la priorización de inversión en la adquisición de predios establecida en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, reglamentada por el Decreto 953 de 2013 y tácitamente deroga el Artículo 2.2.9.8.2.3 del Decreto 1076 de 2015 (Art. 8, D953/2013).

"Artículo 2.2.9.8.2.3. Priorización de la inversión. Las entidades territoriales deberán invertir prioritariamente los recursos de que trata el capítulo en la adquisición y mantenimiento de los predios localizados en las de importancia incentivo pago por servicios ambientales aplicará transitoriamente mientras la entidad territorial adquiere el respectivo predio localizado en dichas áreas".

En resumen, se deja sin efecto el tema de la transitoriedad del pago por servicios ambientales establecido en el Decreto 953 de 2013 (D1076/2015).

✓ **¿Es factible que la inversión que hace el municipio de Ibagué se haga en el territorio que está declarado como Parque Nacional Natural?**

Sí, para hacer esto, la autoridad ambiental que tiene jurisdicción (Parques Nacionales Naturales) tendría que indicar cuales son las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico. Operativamente esta consulta podría ser hecha por el municipio a su Corporación Autónoma Regional y a Parques Nacionales Naturales.

✓ **¿Se pueden invertir recursos del artículo 111 en reducir los impactos de la actividad agropecuaria?**

Al respecto, cabe indicar lo definido en el artículo 3 del Decreto 953/2013 (Art 2.2.9.8.1.3 D1076/2015): "Pago por servicios ambientales asociados al recurso hídrico. Es el incentivo, en dinero o en especie, que las entidades territoriales podrán reconocer contractualmente a los propietarios y poseedores regulares de predios ubicados en las áreas de importancia estratégica, en forma transitoria, por un uso del suelo que permita la conservación o recuperación de los ecosistemas naturales y en consecuencia la provisión y/o mejoramiento de los servicios ambientales asociados al recurso hídrico"

¹ <http://repository.humboldt.org.co/handle/20.500.11761/971>

Con base en lo anterior y en la experiencia del PSA de la gobernación de Cundinamarca, se puede concluir que sí se podría invertir en actividades agropecuarias en esquemas de Pago por Servicios Ambientales, en los que el incentivo pueda ser invertido en especie en prácticas de reconversión productiva.

Es muy importante tener en cuenta que, a la luz del decreto 0953 de 2013, la reconversión productiva en sí misma no es un hecho generador del incentivo del PSA, el hecho generador es la conservación o recuperación de los ecosistemas naturales.

✓ **¿Al pagar el PSA en predios con problemas de invasiones no se les legalizaría en cierto modo su titularidad?**

No. Esto con base en lo planteado en el párrafo 2 del numeral 5 del artículo 9 del Decreto 0953 de 2013 donde se plantea que “La aplicación del incentivo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni tiene efecto en relación con la propiedad o tenencia de la tierra o adquisición de derechos”

✓ **¿Cómo aplican los pagos con el tema de la tenencia de la tierra?**

De acuerdo al artículo 1 del Decreto 0953 de 2013 (Art 2.2.9.8.1.3 D1076/2015), el PSA se puede reconocer a propietarios y poseedores regulares de predios ubicados en áreas de importancia estratégica. Adicionalmente, de acuerdo al Decreto 870 de 2017 con los recursos habilitados por esta norma y que están pendientes de reglamentar, se permite que puedan ser beneficiarios:

- Quienes así sea de manera sumaria acrediten posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida conforme a las disposiciones del Código Civil.
- Quienes ocupando predios baldíos acrediten las calidades y condiciones para ser sujetos de adjudicación conforme lo dispuesto por la Ley 160 de 1994 o la norma que lo modifique o sustituya.
- Quienes ocupan predios ubicados en áreas de protección y manejo ambiental especial, antes de la expedición del Decreto.
- Quienes sean integrantes de grupos étnico y se encuentren en áreas de titulación colectiva o privada.

✓ **¿Cómo multiplicar los pocos recursos que tienen los pequeños municipios?**

El Decreto 953/2013 prevé en su artículo 11 (Art 2.2.9.8.2.6 D1076/2015) la articulación de recursos entre las entidades territoriales y otros actores para la conservación de las áreas de importancia estratégica. Con base en lo anterior, se deben buscar áreas de importancia estratégica comunes entre municipios para que puedan hacerse inversiones más significativas con un impacto potencial más alto. Igualmente, en la práctica se han unido esfuerzos con las Gobernaciones logrando mayor impacto. Adicionalmente se puede buscar participación del sector privado o de organizaciones de base como juntas de acción comunal o asociaciones de usuarios del agua que hagan aportes en especie.

Para multiplicar los recursos es necesario desarrollar trabajo interinstitucional y para que este trabajo sea más sencillo, se pueden encontrar objetivos comunes entre las instituciones.

¿Cómo no se afecta el principio de anualidad en el marco fiscal con el contrato de PSA con beneficiario?

Este principio presupuestal aplica a fuentes públicas, por lo tanto el pago se debe hacer dentro del año fiscal y posterior a la verificación de que el beneficiario está cumpliendo con los compromisos que adquirió. Así mismo, puede ser considerado, adelantar un proceso de vigencias futuras.

INVERSIÓN FORZOSA DE MÍNIMO EL 1% PARA PROYECTOS LICENCIADOS

- ✓ **¿Qué pasa cuando termina la obligación de inversión del 1% para proyectos licenciados? ¿Se cortan los procesos?**

La inversión de recursos de no menos del 1% del total de la inversión, por tomar agua directamente de fuentes naturales, está reglamentada por el decreto 2099 de 2016. En esta norma se especifica que la generalidad de la inversión de estos recursos la propone el licenciatario inicialmente a través del EIA y posteriormente, la autoridad ambiental competente aprobará el plan de inversión forzosa de no menos del 1%.

Dentro del plan de inversión forzosa de no menos del 1% se deben detallar las actividades y los tiempos de desarrollo de las mismas, razón por la cual, los procesos que se planteen allí deben ser realistas y su logro debe estar asegurado por lo menos desde la planeación, de manera que los procesos que allí se planteen puedan ser materializados y no se corten una vez se finalice con la obligación de inversión del 1%.

- ✓ **¿Se pueden agregar la compensación forzosa del 1% a las compensaciones por pérdida de biodiversidad?**

Sí se puede, siempre que la autoridad ambiental así lo apruebe en los planes presentados. Esto con el fin de maximizar los beneficios ambientales, económicos y sociales. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el seguimiento de cada obligación se hará de manera independiente. Se plantea con base en el artículo 2.2.9.3.1.12 del decreto 2099 de 2016.

- ✓ **¿Qué pasa con la inversión del 1% forzosa en proyectos lineales? ¿Cómo distribuir la inversión del 1% cuando hay varios entes territoriales y Autoridades Ambientales en la misma cuenca y territorio?**

Los proyectos lineales podrían llegar a hacer captación de diferentes fuentes de agua a lo largo de su construcción y/o operación, razón por la cual, el licenciatario deberá hacer una propuesta de inversión de no menos del 1% y socializarla con las diferentes autoridades ambientales que serían beneficiarias de este aporte y con cada una debería desarrollar un proceso de negociación. (ver artículo 2.2.9.3.1.5 del decreto 2099 de 2016).

✓ **¿Cómo se enteran los entes territoriales de cómo se están invirtiendo los recursos de inversión forzosa del 1%?**

Los entes territoriales no se enteran de manera pasiva sobre dónde se están invirtiendo los recursos, sino que deben indagarlo a las autoridades ambientales.

Los documentos que tienen esta información son inicialmente las licencias ambientales expedidas que aprueben los lineamientos del plan de inversión del 1%. Posteriormente a través de los informes de cumplimiento ambiental. Adicional a estos, la autoridad ambiental podría tener otros medios de comunicación, por lo que el interesado debería consultarlo con la autoridad ambiental quien hace el seguimiento al proyecto.

✓ **¿Cuál es la participación de los entes territoriales en la administración y aplicación de la inversión forzosa del 1%?**

Es importante observar que el decreto 2099 de 2016 no especifica de ninguna forma que los entes territoriales tengan funciones legales dentro de la administración de los recursos que se desprenden de esta aplicación, ni dentro de la definición de cómo serán invertidos los mismos. La definición de estos recursos se hace en todo caso con la autoridad ambiental.

Por iniciativa propia, los entes territoriales podrían incidir en estas decisiones durante el proceso de socialización del proyecto, durante el cual el licenciatario presenta qué se va a hacer, cómo, cuándo y dónde. En este momento la administración municipal podría consultar sobre cómo se tiene planeado invertir estos recursos y buscar de alguna forma influir sobre estos procesos.

✓ **Tenemos un par de minas en funcionamiento en el municipio (oro) ¿están obligadas a pagar este 1% por su funcionamiento?**

Este instrumento aplica para la fase de construcción de los proyectos, no para la fase de operación. Durante la operación, las actividades mineras deberán pagar Tasa por Uso del Agua cuando tomen agua de fuentes naturales. Es probable que durante la construcción de sus instalaciones también se haya hecho toma de agua de corrientes naturales y, sólo en ese momento y por una única vez, hará la mina la inversión de mínimo el 1%.

Para la etapa de construcción, de acuerdo al artículo 2.2.9.3.1.3 del decreto 2099 de 2016, “el titular de un proyecto deberá hacer inversión de no menos del 1% del total de la inversión cuando cumpla con la totalidad de las siguientes condiciones:

- Que el agua sea tomada directamente de una fuente natural superficial o subterránea
- Que el proyecto requiera licencia ambiental
- Que el proyecto, obra o actividad involucre en cualquiera de las etapas de su ejecución el uso de agua
- Que el agua tomada se utilice en alguno de los siguientes usos: consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad”

✓ **¿Es obligatorio que la inversión del 1% (licenciamiento) sea en la cuenca?**

Sí debe ser sobre la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica, y deberá seguir el ámbito geográfico y orden de prioridades que menciona el artículo 2.2.9.3.1.4 del Decreto 2099 de 2016:

- La sub-zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto.
- La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto.

✓ **¿Dónde quedan los dineros del 1% licenciados por las CAR?**

Eso depende de lo que se especifique en el plan final de inversión del 1% que sea aprobado. Sin embargo, siempre tendrán que tener la destinación señalada en el Decreto 2099 de 2016.

COMPENSACIONES POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD

✓ **¿Cuáles son los mecanismos que normativamente pueden ser utilizados para aplicar las compensaciones por pérdida de biodiversidad?**

De acuerdo al numeral 5 del Manual de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad se podrán desarrollar:

- “Acciones de conservación del titular del proyecto, obra o actividad para el desarrollo de las medidas de compensación”
 - “...creación, ampliación o saneamiento de áreas protegidas públicas que conformen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP”
 - “...creación y ampliación de áreas protegidas privadas que conformen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP o Reservas Naturales de la Sociedad Civil debidamente registradas”
 - “...establecimiento de acuerdos de conservación voluntarios, de incentivos para el mantenimiento y conservación de las áreas, servidumbres ecológicas u otros, entre el titular del proyecto y los propietarios, poseedores o tenedores de los predios”
- “Acciones de restauración ecológica”

✓ **Si se evidencia que el daño no fue compensado ¿Qué mecanismos existen para hacer la reclamación?**

La compensación por pérdida de biodiversidad se hace con base en el área de ecosistemas afectados, por lo tanto, el plan de compensaciones por pérdida de biodiversidad y el seguimiento del mismo por parte de la autoridad ambiental debería asegurar la compensación de la afectación. Los mecanismos de reclamación frente al proyecto se pueden hacer ante la autoridad ambiental que tiene a su cargo la vigilancia del proyecto, adicionalmente se podrían hacer reclamos directos al proyecto a través de los mecanismos previstos por el mismo para recibir quejas y/o reclamos.

✓ **¿Cómo garantizar que las compensaciones ambientales por la ejecución de obras de infraestructura se adelanten en áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico?**

Es importante observar que en esta pregunta se mezclan componentes de dos herramientas diferentes, la primera tiene que ver con el manual de compensaciones por pérdida de biodiversidad. Dicha obligación apunta a evitar la pérdida neta de biodiversidad, por lo tanto, las acciones que se desarrollen como consecuencia de la implementación del mismo, se deberán desarrollar en ecosistemas equivalentes al afectado.

Lo anterior es importante en la medida en la que, si se van a invertir recursos de compensaciones por pérdida de biodiversidad sobre áreas de importancia estratégica, dichas áreas deberían tener ecosistemas equivalentes a los que necesita compensar el licenciatarlo.